



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2021-00627-00.

Para comenzar, la Judicatura **aprueba el informe final de las cuentas rendidas por el ente que funge como secuestre**, como quiera que se halla vencido el término de traslado de tal soporte, sin que los extremos de la litis se hayan pronunciado sobre el particular.

Por otro lado, **habría lugar a fijar los honorarios definitivos a favor de la sociedad custodia**. Empero, se observa que, **para el efecto, es preciso evidenciar el producto neto del establecimiento de comercio que se hallaba bajo el amparo de la sociedad custodia y si la aludida empresa ejerció únicamente como interventora** (ord. 1.4., art. 27 del Acuerdo PSAA15-10.448 de 28 de diciembre de 2015, proveniente del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA).

De esta manera, **se exhorta a la señalada agremiación depositaria, a fin de que exponga lo concerniente a los reseñados puntos, adosando los pertinentes elementos de respaldo**, en el horizonte de expedir la decisión atinente a la referenciada retribución. Lo anterior, en el intervalo de **10 días**, computados desde el recibimiento del comunicado de rigor, el que será enviado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES¹.

Por otro lado, el DESPACHO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de esta latitud, a través de la conducente misiva, busca que se remita el actual paginario con destino al expediente de responsabilidad civil extracontractual, radicado bajo la partida N° 2022-00331-00, y que es conocido por tal Estrado Jurisdiccional. Esto, a fin de que el presente legajo sea agregado al procedimiento previamente especificado, como probanza trasladada.

En ese orden de ideas, tomándose en consideración la situación descrita, mediando la aducida orden de talante jurisdiccional, **se dispone el envío inmediato de la infoliatura**, con destino a la aludida Autoridad Jurisdiccional, para alcanzar las finalidades de rigor, en el señalado contexto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

¹. hugofra59@gmail.com

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24 DE FEBRERO DE
2023. SECRETARÍA

**Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec80d57535c3a0a18ccea0d36ac687a6231c2eec6dc74afb595b6d727e2b90fc**

Documento generado en 22/02/2023 11:26:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**